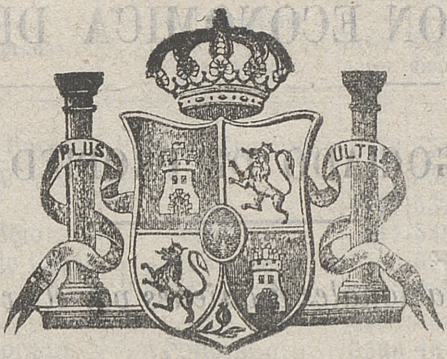


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

Gaceta del 30 de Enero de 1880.

PRÉSIDENTIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Máximo Redondo Ferrero pidiendo indulto de la pena de dos años, 11 meses y 15 días de prision correccional que la Audiencia de Valladolid le impuso en causa por el delito de atentado contra un agente de la Autoridad:

Considerando que el reo observó buena conducta antes de delinquir: ha dado despues pruebas de arrepentimiento, y prestó insignes servicios militares durante la última guerra civil, por los cuales se le condecoró y fué declarado benemérito de la patria:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideracion lo consultado por el Consejo de Estado, el cual propone la remision total de la pena, de acuerdo con el de la Sala sentenciadora, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Máximo Redondo y Ferrero de la mitad de la pena de dos años, 11 meses y 15 días de prision correccional que le

fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta. —ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 11 de Diciembre de 1879 lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Telesforo Montejo y Robledo, en nombre de D. César Gonzalez Cortés, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 1.º de Febrero de 1879, que desestimó el recurso de alzada propuesto por el interesado contra un acuerdo de la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado, por el cual á su vez se desestimó la denuncia promovida por D. César Gonzalez de ciertos bienes sitos en la provincia de Badajoz, y que supuso corresponder al Estado.

Resulta que en 9 de Agosto de 1877 el interesado denunció la dehesa de Sequeros y la titulada de Raposeras, término de Mérida, que decaía detentaba D. Fernando Balsalobre; é instruido expediente, en el cual se comprobó que el monte de Sequeros y el suelo de la dehesa de Rafecas formaban los dotales de la capellanía de Cubillano, que disfrutaba D. Fernando Balsalobre; y que en virtud de orden del Regente del Reino de 31 de Marzo de 1843, y de acuerdo de la Junta superior de Ventas de 5 de Enero de 1856, se habia confirmado el disfrute en que el Capellan se hallaba de las referidas fincas, y exceptuado su enajenacion por el Estado, recayó resolucion por el expresado centro directivo el 17 de Julio de 1878 desestimando la de-

nuncia, y declarando que en virtud del carácter de denunciador privado que tenia D. César Gonzalez debia satisfacer los derechos devengados, segun Arancel correspondiente á los funcionarios ó custodios de los Archivos, por los documentos expedidos por los mismos, con reintegro del papel sellado que debió emplearse en el expediente:

Que contra el anterior acuerdo interpuso D. César Gonzalez recurso de alzada para ante el Ministerio; y de conformidad con lo propuesto por la Asesoria general, recayó la Real orden de 1.º de Febrero de 1879 al principio extractada, por la cual se desestimó el recurso de alzada;

Que el Licenciado D. Telesforo Montejo y Robledo, en la representacion antedicha, presentó demanda en via contenciosa contra la referida Real orden, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su proposito de que fuera revocada en todos los extremos que contiene:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debia ser admitida porque, segun se habia declarado con repeticion en casos análogos, los investigadores ó denunciadores de bienes nacionales no pueden alzarse contra los acuerdos de la Administracion que desestiman sus denuncias, y que la obligacion al pago de derechos y reintegro de papel declarado en la Real orden no podia estimarse como condenacion de costas, sinó consecuencia natural y precisa de la improcedencia de una denuncia de carácter privado:

Visto el art 56 de la ley orgánica de este Consejo, segun el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolucion del Gobierno ó de las Direcciones generales, que sea definitiva y cause estado, prodrán presentar contra la misma demanda en via contenciosa:

Vistos los artículos 77 al 81 de la instruccion de 51 de Mayo de 1855, que expresan las atribuciones y derechos de los investigadores de bienes nacionales, y determinan que,

una vez terminados los expedientes promovidos á su instancia y declarada la ocultacion de los bienes, se incautará el Estado de ellos, cualquiera que sea su procedencia, siendo de los comprendidos en la ley de 1.º de Mayo de 1855, y en este caso se abonará al investigador el premio que el mismo artículo señala:

Considerando:

1.º Que segun se ha declarado con repeticion en casos análogos, los denunciadores ó investigadores de bienes nacionales no pueden alzarse en via contencioso-administrativa contra los acuerdos que desestimen la denuncia por los mismos presentada, puesto que los referidos acuerdos no pueden haber ofendido derecho alguno constituido en favor del denunciador, dado que ninguno les asiste para que se admita su denuncia.

2.º Que la declaracion contenida en el acuerdo de la Direccion, confirmada por la Real orden reclamada, acerca del abono de los derechos devengados por los encargados de los Archivos y reintegro de la diferencia del valor del papel sellado, no puede tampoco haber ofendido derecho alguno del actor, porque no existe ni alega esta disposicion alguna que otorgue al denunciador privado la franquicia que invoca;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1880.—El Marqués de Orovio.—Señor Presidente del Consejo de Estado.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE VALLADOLID.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION de los compradores de Bienes Nacionales á quienes por el exámen de sus cuentas corrientes les resultan en descubierto plazos vencidos.

PROCEDENCIA PROPIOS.

Nombres de los compradores.	Su vecindad.	Fincas compradas.	Término municipal en que radican.	Número de		En cuenta		Plazos que adeudan	Fechas de los vencimientos.	Importa.		Observaciones.
				Inven- tario.	Espe- dién- te.	Libro	Folio.			Pts.	Cts.	
D. Fermin Rodriguez...	Aldea de S. Miguel	1 tierra.	Aldea de S. Miguel	8256	4281	5.º	24	5.º 6.º 8.º	11 Mayo 1865 y 67	75		80 y 20 p. 100
Francisco Leal.	Fontihoyuelo.	1 pradera.	Cabezón.	6205	4717	id.	29	5 y 6	19 id. id.	515.75		id.
José García.	Renedo.	5 tierras.	Renedo.	2167	4862	id.	30	6	id. 1865.	515		id.
Victor Perez.	Traspinedo.	1 molino	Traspinedo.	74	4822	id.	31	id.	22 id. id.	556.50		id.
Modesto Redondo.	Rioseco.	1 casa.	Rioseco.	27	391	id.	32	5 y 6.	Id. id. 1864 y 65.	215.50		id.
Mariano Diez.	Melgar de Abajo.	1 tejlar.	Melgar de Abajo.	596	4758	id.	34	id.	25 id. id.	23		id.
Matias Campos.	Castromonte.	1 edificio.	Castromonte.	1	4620	id.	39	id.	26 id. id.	190		id.
Ezequiel Blanco.	Rioseco.	5 pedazos tierra.	Rioseco.	705	5974	id.	40	6.	1.º Junio 1865.	900.02		id.
Pedro Cejas.	id.	1 id.	id.	386	4626	id.	41	id.	4 id. id.	1575		id.
El mismo.	id.	5 id.	id.	227	4625	id.	42	1d		525		id.
D. Estéban Tejero	Quinl.º de Arriba.	1 tierra.	Peñañiel.	5455	5180	id.	43	5 y 6.	5 id. 1864 y 65.	1115		id.
Pedro de las Cuevas.	Villalon.	1 pedazo de terreno	Valdunquillo.	8106	5150	id.	44	6	6 id. 1865.	512.62		id.
Tiburcio Moraleja.	Calabazas Olm.º	4 id.	Olmedo.	3751	3556	id.	45	id.	14 id. id.	550		id.
Juan Fernandez Cicero.	Rioseco.	1 quión de id.	Rioseco.	478	5980	id.	46	5 y 6.	18 id. 1864 y 65.	6000		id.
Juan Castaño.	Ciguñuela.	17 pedazos id.	Robladillo.	2187	5001	id.	47	id.	id.	250.05		id.
El mismo.	id.	1 quión de id.	id.	2167	5002	id.	48	id.	id.	143.02		id.
D. Manuel Gallego.	Valladolid.	id.	Aldea de S. Miguel	8353	4592	id.	50	6 y 9	24 id. 1865 y 68.	456.50		id.
Antonio Calvo.	Renedo	7 id. id.	Renedo.	4932	2167	id.	51	5	25 id. 1864.	250.02		id.
Mariano Martín.	id.	1 quión de id.	id.	2167	4935	id.	52	5 y 6.	id. id. y 65.	252.57		id.
Alejo Lázaro.	Aguasal.	id.	Aguasal.	2922	4771	id.	54	id.	id.	535		id.
Hilarion Sanz Ortiz.	Madrid	5 pedazos de id.	id.	2923	4981	id.	57	5.	4 Julio 1864.	425		id.
Juan Antonio Prieto.	Valladolid.	id.	Herrin de Campos	6190	4599	id.	63	9 y 10.	7 Julio 1868 y 69.	1500		id.
Pablo Gutierrez.	Olmedo.	5 quiones tierra.	Aguasal.	2922	4762	id.	64	5.	10 id. 1864.	559.75		id.
Manuel Garrote.	Pozuelo de Orden	1 edificio.	Pozuelo.	44	4465	id.	66	10	14 id. 1869.	20.02		id.
Manuel Nieto.	Valladolid.	1 pedazo tierra.	Valladolid.	8595	4990	id.	68	5, 6 y 10.	18 id. 1864, 65 y 69	300.07		id.
Antonio Prieto Prieto.	Barruelo.	4 id.	Barruelo.	4155	4018	id.	71	5 y 6.	21 id. id.	175		id.
Tomás Lopez Moral.	Olmedo.	1 solar.	Olmedo.	153	5082	id.	75	id.	31 id. id.	265		id.
José Perrote.	Valladolid.	1 era.	Villanueva.	199	5354	id.	76	id.	id.	805		id.
Francisco Martín.	Villva. S. Mancio.	1 trozo de id.	id.	187	5345	id.	84	9	4 Agosto 1868.	287.52		id.
Estéban Vázquez.	Santovenia.	1 quión tierra.	Santovenia.	2825	5311	id.	87	5 y 6.	8 id. 1864 y 65.	252.50		id.
Simon Cano.	Torreclilla la Orden	2 pedazos prado.	Torreclilla.	8546	5005	id.	92	id.	10 id. id.	2041		id.
Leon Perez.	Rioseco.	1 prado.	Palacios de Campo	1497	4621	id.	95	5.	id.	2500		id.
Manuel Rojo.	Villava. S. Mancio	4 era.	Villanueva.	196	5351	id.	98	9.	13 id. 1868.	277.50		id.
Felipe Cabrejas.	Olmedo.	Varias tierras.	Olmedo.	3754	5089	id.	107	5.	21 id. 1864.	765.25		id.
Manuel del Vado.	Marchamalo	1 edificio.	id.	156	5085	id.	109	10.	id. 1869.	555.75		id.
Mariano del Castillo.	Villabañez.	1 quión tierra.	Villabañez.	2377	5255	id.	110	5.	22 id. 1864.	105.50		id.
Benito Casado.	Torrelobaton.	1 casa.	Torrelobaton	141	5569	id.	113	10	23 id. 1869.	162.75		id.
Eusebio Burgueño.	Villabañez.	1 quión id.	Villabañez.	2575	5245	id.	116	5.	24 id. 1864.	75.37		id.
Franco Calderon Martinez	Mayorga.	1 cuarto de tierra.	Mayorga.	395	4940	id.	128	id.	30 id. id.	157.50		id.
Justo G. Espinosa.	id.	1 casa.	id.	454	4959	id.	129	5 y 10.	31 id. y 1869.	210		id.
Nicolás Sanchez.	Rioseco.	1 terreno erial.	Rioseco.	491	5976	id.	146	6 y 7.	11 Sbre. 1865-66.	99.95		id.
José Travesí.	Valladolid.	1 quión de tierra.	Monasterio Vega.	6505	5393	id.	147	5	10 id. 1864.	1125		id.
Mateo Cerezo	Urueña.	2 id.	Urueña	4151	3779	id.	164	5 y 9 y 10.	1 Otre id. 68-69.	5490		id.
Guillermo F. de Velasco.	Tudela de Duero.	1 id.	Traspinedo.	2878	4819	id.	167	5.	5 id. id.	1277.50		id.
Benito Alonso.	Olmedo.	id.	Aguasal.	2922	4978	id.	169	id.	6 id. id.	170		id.
Antonio Santos.	Valladolid.	1 molino.	Castroverde.	5420	5109	id.	171	id.	11 id. id.	425.25		id.
Mariano Perez.	Torrelobaton.	id.	Torrelobaton.	140	5566	id.	172	10	15 id. 1869.	828.82		id.
José Alvarez.	Rioseco.	1 solar.	Rioseco.	17	5986	id.	179	5 y 9.	30 id. 1864-65.	550		id.
Manuel Gallego.	Valladolid.	1 corral.	Aguilar de Campo.	479	5875	id.	186	5.	24 Nbre. id.	15		id.
Romualdo Pajares.	Olmedo.	1 quión de id.	Mejeces.	5010	5641	id.	187	id.	id.	275		id.
José M.º Jalon.	Valladolid.	id.	Villabañez.	2599	5466	id.	189	id.	3 Dibre. id.	166		id.
Toribio F. Calzado.	Mayorga.	id.	Mayorga.	8120	3593	id.	190	id.	id. id. id.	1019.25		id.
Valentin Herrero.	Rioseco.	2 id.	Villacarralon.	6208	3576	id.	191	id.	5 id. id.	1760.25		id.
Jacinto Espinel.	Mayorga.	1 id.	Mayorga.	8135	5901	id.	193	id.	7 id. id.	165.75		id.
José Jalon.	Valladolid.	id.	Villavaquerin.	5214	5055	id.	194	id.	id. id. id.	375		id.
Pedro Vázquez.	Cigales.	1 casa.	Cigales.	203	5523	id.	195	id.	id. id. id.	76		id.
Lorenzo Calderon.	Renedo	2 quiones tierra.	Renedo.	2167	4875	id.	196	id.	10 id. 1864.	540.85		id.
Remigio Rodriguez	Piñel de Arriba.	1 prado.	Piñel	8478	5765	id.	197	id.	11 id. id.	225		id.
Justo García.	Mayorga.	2 quiones tierra.	Mayorga.	8122	3595	id.	198	id.	12 id. id.	250.12		id.
D. Pacunda Espinosa	Esguevillas	5 id.	Piña de Esgueva.	4577	5351	id.	199	id.	id. id. id.	1550.25		id.
D. Eustaquio Cuesta	Piña de Esgueva	2 id.	id.	4581	5327	id.	202	id.	13 id. id.	525.75		id.
Francisco Sinova.	id.	1 id.	id.	4577	5329	id.	203	id.	id. id. id.	265.85		id.
Mariano Perez Rodriguez	Torrelobaton.	1 trozo terreno.	Torrelobaton.	8427	5564	id.	205	id.	14 id. id.	200.25		id.
Dionisio Perez.	Piña de Esgueva.	1 quión id.	Piña de Esgueva.	4577	5358	id.	206	id.	id. id. id.	400		id.
Santiago Vazquez.	Laguna	1 id.	Piñel de Abajo.	5615	5664	id.	210	id.	15 id. id.	87.75		id.
Blaís Dulcé.	Fuensaldaña.	id.	Fuensaldaña.	8457	5624	id.	211	9.	id. id. y 1868.	300.25		id.
Ramon Fernandez.	Olmedo.	1 quión id.	Alcazarén.	6790	5945	id.	212	5.	17 id. id.	500		id.
Cástor Fermeño.	Lomoviejo.	Varias tierras.	Lomoviejo.	5860	4956	id.	213	id.	id. id. id.	425		id.
Pedro Marcelino Mesones.	Muriel.	1 quión id.	Muriel.	5078	6042	id.	214	id.	id. id. id.	200		id.
Cándido Nuñez.	Castroverde.	id.	Castroverde.	5426	6069	id.	216	id.	18 id. id.	121.25		id.

Nombres de los compradores.	Su vecindad.	Fincas compradas.	Término municipal en que radican.	Número de		En cuenta		Plazos que adeudan.	Fecha de los vencimientos.	Importa.		Observaciones.
				Inven- tario.	Expe- diente	Libro	Fólio			Pts.	Cénts.	
D. Francisco Sinova.	Piña de Esgueva.	2 quiñones tierras.	Piña de Esgueva.	4378	5326	5.	249	5	19 Diciembre 1864	930		80 y 20 p. 100
Eustaquio Cuesta.	id.	1 id.	id.	4377	5332	id.	220	id.	id. id. id.	502'25		id.
Dionisio Perez.	id.	id.	id.	4377	5333	id.	221	id.	id. id. id.	500'25		id.
D.ª Marcela Gaona.	Valoria.	1 edificio.	Valoria.	217	5482	id.	222	id.	id. id. id.	567'75		id.
D. Julian Recio.	Villabañez.	1 quiñon de tierra	Villabañez.	2782	5250	id.	223	id.	id. id. id.	597'50		id.
Anastasio Gonzalez.	Esguevillas.	id.	Piña de Esgueva.	4377	5332	id.	225	id.	20 id. id.	487'50		id.
D.ª Angela Fernandez	id.	id.	id.	4377	5340	id.	226	id.	id. id. id.	550		id.
D. Gonzalo M.ª de Ulloa.	Madrid.	1 pedazo prado.	Foncastin.	8568	4842	id.	227	id.	id. id. id.	62'75		id.
Manuel Calzado	Mayorga.	4 quiñones tierra.	Mayorga.	8121	3594	id.	228	id.	id. id. id.	455		id.
D.ª Josefa del Corral.	id.	2 id.	id.	8163	3879	id.	229	id.	id. id. id.	210'42		id.
D. Cláudio Gonzalez.	Torre de Esgueva.	1 id.	Torre de Esgueva.	5428	6076	id.	230	id.	id. id. id.	153'42		id.
Pedro Vicente.	Roturas.	id.	San Llorente.	8452	5650	id.	232	id.	id. id. id.	207'50		id.
Gregorio Beltran.	Torre de Esgueva.	5 id.	Torre de Esgueva.	5428	6078	id.	234	id.	id. id. id.	882'57		id.
Agapito Ruiz.	id.	1 id.	id.	5428	6077	id.	235	id.	id. id. id.	186'25		id.
Niceto Cuadrillero.	Rioseco.	id.	Rioseco.	351	3975	id.	236	id.	24 id. id.	1075'25		id.
Julian Recio.	Villabañez.	id.	Villabañez.	2782	5249	id.	238	id.	id. id. id.	583		id.
Niceto Cuadrillero.	Rioseco.	id.	Rioseco.	293	3968	id.	239	id.	id. id. id.	700'50		id.
Pedro Sanz.	Gomeznarro.	2 id.	Gomeznarro.	5795	5609	id.	242	id.	22 id. id.	976'40		id.
Julian Recio.	Villabañez.	1 id.	Villabañez.	2621	5248	id.	244	id.	id. id. id.	361		id.
José García.	Piña de Esgueva.	1 edificio.	Piña de Esgueva.	216	5320	id.	245	id.	24 id. id.	86'25		id.
José del Castillo.	Villabañez.	1 quiñon de tierras	Villabañez.	2478	5451	id.	246	id.	5 Enero 1865	207		id.
Félix Capellan.	Simancas.	1 casa.	Simancas.	70	5367	id.	247	id.	7 id. id.	462'67		id.
Isidoro Fernandez.	Urones.	1 fragua.	Urones.	466	5775	id.	248	id.	9 id. id.	57'50		id.
Nicanor Luviano	Pesquera de Duero.	3/4 partes molino	Canalejas.	459	5440	id.	260	id.	15 id. id.	1545		id.
Benito M. Jover.	Valladolid.	6 pedazos de tierra	La Zarza.	8494	5909	id.	262	id.	id. id. id.	120'25		id.
Sebastian Santos.	Cojeces.	1 monte.	Cojeces de Iscar.	3066	5642	id.	263	id.	id. id. id.	531'75		id.
Genaro Ruiz Ruiz.	Villaco.	1 quiñon tierra.	Villaco.	2427	6064	id.	265	id.	17 id. id.	175		id.
Benito Simon.	Esguevillas.	1 edificio	Valoria.	248	5481	id.	266	4 y 5.	id. id. 1864-65	151		id.
Juan Villanueva.	Villalon.	1 prado.	Villacarralon.	6209	5378	id.	268	5, 9 y 10.	Id. 1865-69 y 70	7590'37		id.
Santos Medina.	Valdearcos.	1 casa fragua	Valdearcos.	728	5602	id.	269	5	21 id. id.	32'75		id.
Valentin Martin.	Curiel.	id.	Curiel.	401	5704	id.	270	id.	id. id. id.	10'42		id.
Julian Villanueva.	Alcazaren.	1 quiñon de tierras	Alcazaren.	7566	5941	id.	271	id.	id. id. id.	277'52		id.
Pio Bombin.	Bocos.	1 casa posada.	Bocos.	270	5710	id.	274	id.	23 id. id.	100		id.
Justo Bombin.	Valdearcos.	1 bodega.	Valdearcos.	269	5601	id.	275	id.	25 id. id.	102'50		id.
Braulio Granado.	Curiel.	1 cueva.	Curiel.	402	5703	id.	277	id.	id. id. id.	17'50		id.
Pablo Quintana.	Peñañel.	1 molino.	Bahabon.	5473	5429	id.	278	10	28 Enero 1870	552'50		id.
Ezequiel Aguado.	Valdearcos.	2 prados.	Valdearcos.	5560	5599	id.	280	5	id. id. id.	542'50		id.
Estanislao Coca.	Muriel.	1 quiñon de id.	Muriel.	3077	6033	id.	281	id.	id. id. id.	305'25		id.
Ángel Escudero.	Monasterio de Vega.	1 id.	Monasterio de Vega	8223	5592	id.	284	id.	id. id. id.	752'50		id.
Francisco Perez.	Peñañel.	id.	Montemayor.	5472	5236	id.	285	id.	29 id. id.	275		id.
Agapito Curiel.	Villavaquerin	id.	Villavaquerin.	5231	5056	id.	286	id.	30 id. id.	227'75		id.
Genaro Ruiz.	Villaco.	6 id.	Villaco.	5427	6062	id.	287	id.	id. id. id.	528'47		id.
José Jalon.	Valladolid.	2 id.	Villabañez.	2719	5258	id.	288	id.	1 Febrero id.	477'50		id.
Hipólito Burgoa.	Rábano.	1 casa meson.	Rábano.	291	5448	id.	289	id.	id. id. id.	101'25		id.
Juan Pastor	Trigueros.	1 quiñon tierras.	Trigueros.	5315	6675	id.	294	id.	7 id. id.	90'50		id.
Robustiano Coca.	id.	id.	id.	5315	6678	id.	295	id.	8 id. id.	391'50		id.
Vicente Alvarez.	id.	id.	id.	5315	6675	id.	296	id.	id. id. id.	202'75		id.
Agustin Valentin.	id.	3 id.	id.	5315	6669	id.	297	id.	9 id. id.	471'25		id.
Florentino García.	Rioseco.	1 terreno.	Rioseco.	677	5954	id.	300	id.	14 id. id.	150'25		id.
Benito G. Arranz.	Campaspero.	3 pedazos tierra.	Canalejas.	5664	5409	id.	301	id.	15 id. id.	50'62		id.
Martin Bachiller.	Montemayor.	5 id.	Montemayor.	5467	5258	id.	303	5 y 7.	16 id. y 1867.	1000'25		id.
Bonifacio Olmedo.	Esguevillas.	1 quiñon de tierras	Esguevillas.	4838	4068	6.	3	10	18 Febrero 1870	576'07		id.
Vicente Chacon.	id.	6 pedazos de id.	id.	4933	4085	id.	42	id.	6 Marzo id.	505'02		id.
Gregorio Chacon.	id.	2 quiñones de id.	id.	4846	4069	id.	43	id.	id. id. id.	1065		id.
Pedro Bocos.	Castrillo de Duero.	1 casa meson.	Castrillo de Duero.	253	5426	id.	52	5	16 id. 1865	250		id.
Facundo Rodriguez.	Aguilar de Campos.	1 panera.	Aguilar de Campos	468	5772	id.	56	9 y 10.	18 id. 1869-70	130		id.
Bernardino Casado.	Zarza.	1 fragua.	La Zarza.	471	5916	id.	62	9	21 id. 1869	45		id.
Gabino Villa.	id.	1 meson.	id.	5917	id.	63	10	id. id. id. 1870	400		id.	
Mariano Gallego.	Castrodeza.	6 suertes de prado	Bamba.	3950	2106	id.	67	7	22 id. 1867	931'71		id.
Julian Alonso.	Rioseco	1 terreno.	Rioseco.	720	5958	id.	68	9	id. id. 1869.	325		id.
Eustoquio Pedrero.	Burgos.	1 molino.	Torrescárcela.	5695	5753	id.	86	7	27 id. 1867.	752		id.
Gregorio Fernandez.	Valladolid.	3 pedazos tierra.	Esguevillas.	8195	4108	id.	143	9	15 Abril 1869	125		id.
Antonio Perez.	Olmos de Esgueva	2 quiñones id.	Villan.ª Infantes.	5440	6889	id.	171	9 y 10	25 id. id. 1870	2413		id.
Leandro Vallejo.	S. Martin Valbeni.	id.	id.	5440	6872	id.	173	id.	id. id. id.	2402		id.
Eugenio Lafuente.	Piña de Esgueva.	1 id.	id.	5440	6875	id.	178	8	26 id. 1868.	525		id.
Braulio Gonzalez.	Curiel.	1 id.	Curiel.	7863	7056	id.	238	10	3 Junio 1870	375		id.
José M.ª Baillo.	Boadilla.	1 pradera.	Herrin.	6194	6825	id.	244	9 y 10	6 id. id. 1869-70.	2750		id.
Justo García.	Mayorga.	1 quiñon tierra.	Mayorga.	8297	4302	7.	15	6 al 10	17 Julio 1866 al 70	2375'75		id.
Ezequiel Blanco.	Rioseco	11 tierras.	Rioseco.	311	5801	id.	46	7	5 Agosto 1867	113		id.
Félix del Arroyo.	Robladillo.	1 quiñon id.	Torrelobaton.	3994	5219	id.	64	8 9 y 10	27 id. 1868 al 70	547'50		id.
Juan Gonzalez Gonzalez.	Esguevillas.	id.	Villaco.	5427	7066	id.	97	id.	28 Stbre. id. id.	2483'25		id.
Matías García.	Torrelobaton.	id.	Torrelobaton.	3994	5846	id.	105	9	12 Octubre 1869	128'50		id.
Agustin Eyries.	Valladolid	id.	Moraleja.	5881	7264	id.	131	6 8 9 y 10	19 id. 1866-68-70	9030		id.
Matías García.	Pedrajas.	id.	Pedrajas.	3070	7281	id.	141	9	24 id. 1869.	125		id.
Francisco Paz Almoina.	Rodilana.	1 matadero.	Rodilana.	315	4151	id.	147	9 y 10	25 id. id. y 70	50		id.
Gregorio Fernandez.	Tordesillas.	6 quiñones tierra.	Torrelobaton.	3994	5850	id.	149	id.	26 id. id.	1588'60		id.
Juan Lozano.	Pedrajas S. Estéban	2 id.	Pedrajas.	3070	7290	id.	184	7 al 10	6 Nbre. 1867 al 70	3488'40		id.
Félix Sacristan.	Cojeces del Monte.	3 pedazos de id.	Cuellar.	8273	7399	id.	212	7	41 id. id.	655		id.
Isidro del Valle.	Siete Iglesias.	1 id.	Siete Iglesias.	8258	7241	id.	218	6 al 10	12 id. 1866 al 70	1312'50		id.
Basilio de la Fuente.	Villafuerte.	1 quiñon id.	Encinas.	5407	5748	id.	285	6	27 id. id.	428'50		id.
Justo García.	Mayorga.	id.	Mayorga.	8139	3905	id.	291	5 al 10	2 Dbre. 1865 al 70	1363'41		id.
Juan García Castell.	Tudela de Duero.	1 censo.	Tudela de Duero.	2975	8	5	5	5	3 Agosto 1864	115'50		id.
Miguel Gamazo.	Casasola de Arion.	id.	Casasola de Arion.	1111	1826	id.	70	10	14 Dbre. 1870	35'93		id.
Anacleto Sanz.	Peñañel.	id.	Peñañel.	1333	591	id.	115	4	20 Nbre. 1865	75'58		id.
Luis Cabrero.	Isicar.	id.	Isicar.	3100	15	id.	235	9 y 10	9 Mayo 1873 y 74.	64'35		id.
Lope Rico.	id.	id.	id.	3095	14	id.	240	10	10 id. 1874.	53'92		id.
Sebastian Sanchez.	id.	id.	id.	3102	4176	id.	286	4 y 5	17 Nbre. 1869 y 70	143'75		id.
Vicente Cuevas.	Valladolid.	1 fragua.	Manzanillo.	272	5742	9.	49	4 al 10	18 Dbre. 1864 al 70	355'67		id.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

NEGOCIADO ESTANCADAS.

Para cumplir con las disposiciones que regulan el servicio relativo á la provision definitiva de Estancos he acordado que los que en esta provincia resultan desempeñados con el carácter de interinidad se provean en propiedad en personas que reúnan las condiciones que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real Decreto de 3 de Julio de 1876.

En su virtud se hace saber: que dentro de los diez dias contados desde la fecha en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*, se admitirán en esta Administracion las solicitudes de los que pretendan desempeñarlos, debiendo presentarlas acompañadas de las licencias absolutas ó copias autorizadas de las mismas ó de la partida de defuncion que justifique ser viuda, huérfana ó hermana de militares muertos en campaña y de una certificacion expedida por el Alcalde de la vecindad del interesado en la que se haya constar su buena conducta y la circunstancia especial de que cuenta con los recursos necesarios para el surtido constante de la espendeduría de tabacos y efectos timbrados, así como tambien la de ser afectos á S. M. el Rey (q. D. g.) y á su dinastía.

Relacion de los Estancos que han de proveerse definitivamente y á los que hace relacion el anterior anuncio.

Pueblos de la vereda.

Geria.
Mucientes.
Simancas.
Zaratan.

Subalterna de Mayorga.

Roales.

Subalterna de Medina del Campo.

Matapozuelos.
Moraleja.
Velascávaro.

Subalterna de la Nava del Rey.

Alaejos.

Subalterna de Olmedo.

Aguasal.
Bocigas.

Subalterna de Peñafel.

Gastroverde.
Pesquera.

Fombellida.
Rábano.

Subalterna de Rioseco.

Villabragima.

Subalterna de Tordesillas.

La Mota.
Tordesillas, estanco núm. 2.

Subalterna de Tudela de Duero

Boecillo.
Santibañez de Valcorba.
Esguevillas.

Subalterna de Villalon.

Melgar de Abajo.

Valladolid 30 de Enero de 1880.—
El Jefe económico, José de Castro.

Núm. 122.

GOBIERNO MILITAR

de la provincia de Valladolid.

Siendo de imprescindible necesidad averiguar el actual paradero del Comerciante ambulante D. Acedo Victoriano Sanchez Molina, que en los dias de feria suele establecerse en los pueblos en que se celebran con el Comercio titulado «*Liquidacion Madrileña*», se desea de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que le conozcan, se sirvan manifestar á este Gobierno Militar con la brevedad posible, cual sea su habitual residencia ó cual la manera de poderle comunicar una noticia que le interesa.

Valladolid 30 de Enero de 1880.—
El General Gobernador, Golfin.

CUARTA SECCION.

Núm. 118.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Felipe Carrascal Llorente, Dionisia Saez Gomez y Eusebia Lopez, vecinos que han sido de esta ciudad para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, á la práctica de cierta diligencia en causa criminal que me hallo instruyendo con motivo del robo que tuvo lugar en la casa habitacion de los mismos en el año de mil ochocientos setenta y tres.

Dado en Valladolid á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta.—Ramon Octavio de Toledo.

QUINTA SECCION.

Núm. 6.

Don Vicente Revilla Ortega, Secretario del Juzgado Municipal de esta villa de Castrejon.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en espresado Juzgado á instancia de D. José Losa Puertas contra D. Felipe Virumbrales, ha recaído la siguiente.

Sentencia.

En la villa de Castrejon á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, el Sr. Juez Municipal D. Francisco Gonzalez Delgado, habiendo visto el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. José Losa Puertas, de esta vecindad, en rebeldía de D. Felipe Virumbrales, con residencia en Alaejos, en reclamacion de pesetas, y Resultando: que en diez y nueve del que rige D. José Losa Puertas solicitó á juicio verbal contra D. Felipe Virumbrales en reclamacion de ciento veinticinco pesetas que le es en deber por resto de una entrega de trigo, y por auto del mismo dia se señaló para su celebracion el veintitres del actual á las diez de su mañana, cuya notificacion se hizo al demandado el dia siguiente.

Resultando: Que llegado el dia y hora de la celebracion se presentó el actor insistiendo en su demanda, ofreciendo probar los hechos en la misma espuestos, y como á pesar de haber aguardado una hora mas no compareciese el demandado se siguió el juicio en su rebeldía en conformidad de lo prevenido en el art. mil ciento setenta y tres de la ley de enjuiciamiento civil, presentando al demandante la cuenta pendiente con el Virumbrales.

Resultando: Que practicada la prueba ofrecida se confirma que el contrato de la venta-compra de granos fué pactado entre el D. José y D. Felipe y que aquel le hizo entrega de los granos en Cantalapedra.

Considerando: Que las obligaciones personales han de satisfacerse en la forma que se contraten y que la rebeldía del demandado acusa perfectamente su falta de cumplimiento á lo estipulado en aquel. Por ante mi el Secretario, Falla: Que debia de condenar y condenaba á Don Felipe Virumbrales al pago á D. José Losa, de las ciento veinticinco pesetas objeto de este juicio en el término de quinto dia despues que esta Sentencia se haga ejecutoria, con mas las costas y gastos de esta demanda. Y en cumplimiento de lo que previene el art. mil ciento noventa de la ley, publíquese en el *Boletín oficial* de esta provincia en rebeldía de D. Felipe Virumbrales, además de notificarse en los estrados de este Juzgado Así lo pronunció mandó y firma, de que certifico.—Francisco Gonzalez.—Vicente Revilla, Secretario.

Conviene á la letra con su original que archivado queda en la Secretaría de mi cargo, al que caso necesario me refiero. Y para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia espido y firmo la presente visada y sellada por este Juzgado en Castrejon.—Diciembre treinta y uno de mil ochocientos setenta y nueve.—Vicente Revilla.—V.º B.º Francisco Gonzalez.

Núm. 2021.

Nos D. Felipe Amo Luis, Presbítero Licenciado en Sagrada Teología y en Derecho Civil y Cánónigo, Cánónigo Doctoral de esta Santa Iglesia Metropolitana, Provisor y Vicario General interino de este Arzobispado de Valladolid, nombrado por S. E. I.

Para cumplir lo dispuesto en el artículo quince de la ley de veinte de Junio de mil ochocientos sesenta y dos sobre disenso paterno, por este primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á Ramon Perez y su mujer Gregoria Cuello, vecinos que fueron de la villa de Matapozuelos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante Nos á manifestar si es ó no de su agrado el matrimonio que intenta contraer su hijo legítimo Alvaro Perez Cuello, soltero, licenciado del Ejército de Cuba, con Prudencia Cantalapedra Arranz, natural de Valdestillas; pues de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Valladolid á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Licenciado Felipe Amo Luis.—Por mandado de S. S., Ambrosio Padilla Cuervo.

Núm. 116.

Ayuntamiento constitucional de Simancas.

Ignorándose el paradero del mozo en reserva Tomás Prada Antoria, número 1.º del Remplazo de 1879 por el cupo de esta villa, sujeto á las resultas de la vigente ley en el actual año, se le convoca, cita y emplaza por medio del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que el dia dos del próximo Febrero comparezca al acto de declaracion de soldados á las nueve de la mañana en la Sala Consistorial; pues de no verificarlo se le declarará soldado.

Simancas 28 de Enero de 1880.—El Alcalde, Manuel Garcia.—El Secretario, Marcelino Garcia.

VALLADOLID.

IMPRENTA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL DE FERNANDO SANTAREN.